



**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
MURCIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Murcia, 30 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, el **COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, COTS-RM), titular del CIF Q-3069013-E y domicilio en C/ San Antón, 21, 1º H, 30009 Murcia, representado por su Presidente D. Juan Carrión Tudela, con DNI nº 74.438.420-R;

Y de otra parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA** (en adelante, ICAMUR), titular del CIF G-73567935 y domicilio en C/ La Gloria, 25 bis, 30005 Murcia, representado por su Decano D. Francisco Jesús Martínez-Escribano Gómez, con DNI nº 22.469.066-K

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para otorgar el presente Acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el COTS-RM es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, como son entre otros, en relación a su colectivo profesional y ámbito territorial, la ordenación del ejercicio de la profesión en el ámbito estrictamente corporativo; la representación exclusiva de la misma en la Región de Murcia; la observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos en la actuación profesional; la formación

Fir
mad
o
por
744
384
20R
JUA
N
CAR
RIO
N
(R:
Q30
690
13E
)
el
día
30/
07/
202
1
con
un
cer
tif
ica
do
emi
tid
o
por
AC
Rep
res
ent
aci
ón




permanente de los colegiados; y la defensa de los derechos e intereses profesionales de los mismos.

II.- Que el ICAMUR es también una Corporación de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia, como son entre otros, en relación a su colectivo profesional y ámbito territorial, la ordenación del ejercicio de la profesión; la defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados; la formación profesional permanente de éstos; y velar por la ética y dignidad profesional de los colegiados y porque en el ejercicio de la profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos.

III.- Que ambas partes estiman conveniente establecer un marco de colaboración y cooperación entre sí conforme se detalla a continuación, para lo que suscriben el presente Acuerdo de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación entre ambas corporaciones profesionales para la promoción y participación de acciones formativas de interés común para sus respectivos colectivos profesionales, y para potenciar el conocimiento y la relevancia en el ámbito forense del profesional de trabajo social como perito y mediador.

SEGUNDA.- En función al presente acuerdo, ambos se comprometen a la promoción y difusión de las actividades conjuntas en el ámbito profesional concerniente a cada una de las entidades.



TERCERA.- Las líneas de colaboración entre las entidades firmantes podrán tener por objeto:

- A) La colaboración en actividades de conocimiento y difusión, en las que podrán incluirse cursos, seminarios, talleres y jornadas, entre otros.
- B) La realización de estudios, el asesoramiento mutuo y los intercambios de información en cuestiones de interés común.
- C) En campañas de información, difusión y sensibilización relevantes para los colegiados, en especial la difusión del Trabajador social como perito y mediador.
- D) En otras actividades que consideren ambas partes de interés.

CUARTA.- Cuando los trabajos conjuntos prevean la elaboración de publicaciones, estudios o proyectos, se hará constar que los mismos son el resultado de la colaboración de ambas partes, mediante la aparición de los logotipos y señas identificativas correspondientes. De igual modo, en cualquier actividad (jornada, seminario, curso...) derivada del presente Convenio Marco, se hará constar que la misma se realiza con la participación de ambas entidades.

QUINTA.- Ambas corporaciones, en el tratamiento de datos de carácter personal en el desarrollo de sus correspondientes actuaciones derivadas del presente Acuerdo, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año prorrogable automáticamente por periodos iguales de un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con al menos un mes antes



de la fecha de expiración del periodo vigente. Igualmente, el mismo quedará resuelto por acuerdo expreso de ambas partes.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA

COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

**Fdo.: D. Francisco Jesús Martínez-
Escribano Gómez**



**Colegio Oficial de
Trabajo Social**
Región de Murcia

Fdo.: D. Juan Carrión Tudela